



*
 Sello Quarto, Año de
 Mil Setecientos y Se-
 senta y Vno.

que en el Contestado, que es de heredad, o la heredad
 omnia creata le dexa, y presentandose el
 tal Nombra^{do} en el mi Consejo de las dhas. ve-
 ledaxa título, o heredad; Y que queriendo vincu-
 lar, o poner en Mayorazgo el dho. Oficio, Cos.
 o la Persona, o Personas que después de su
 sucesión en el, lo podrá, y puedan hacer,
 y desde luego o de licencia, y facultad para
 ello con las Condiciones, y prohibiciones que
 quisierdes a cualquier en perjuicio de las
 hereditades de los otros vnos hijos, con que
 siempre el sucesor nuevo haia de dar
 título, el qual veledaxa Constante que lo es
 en el dho. Mayorazgo; Y que queriendo Cos.
 o la Persona, o Personas que a di. tubiere en
 el dho. Oficio ni di. poner, ni declarax. Cosa
 alguna en lo tocante a el, haia de venir, y
 venga a que tubiere di. de heredar vno
 vienes, y vios, y si cupiere a muchos se
 puedan combenir, y di. poner de el, y de el

